



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-.0140.7/2023

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 18/12/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Copia o enlace de la documentación del contrato realizado por la Comunidad de Madrid para la realización del vídeo y villancico de la Comunidad Es Navidad en Madrid con música de Los Secretos y las voces del coro del Colegio Tajamar, en la que se indique el coste y el CIF que ha recibido el importe.

<https://www.comunidad.madrid/notas-prensa/2023/12/14/diaz-ayuso-presenta-villancico-comunidad-es-navidad-madrid-musicasecretos-voces-coro-colegio-tajamar>

Se solicita copia en caso de que no exista enlace actualmente en el portal de contratación.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, en la señalada en el apartado a): *Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 40 y 43 de Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Medios de Comunicación

### **RESUELVE**

**Primero:** Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, por concurrir la causa de inadmisión prevista en el apartado a) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de una información que está en curso de elaboración y publicación.

**Segundo:** De conformidad con la normativa vigente en materia de gestión económico-administrativa, dicha información está actualmente en tramitación y será próximamente publicada en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, una vez concluya la misma, junto con el resto de los contratos menores del



**Comunidad  
de Madrid**

último trimestre de 2023, en la siguiente dirección:  
<http://www.madrid.org/contratospublicos> .

Contra esta resolución cabe interponer:

1.- Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2.- Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto

En Madrid, a fecha de la firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Firmado digitalmente por: GIL TOLMO CRISTINA  
Fecha: 2023.12.27 09:21